

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 05 NOV 2021

Proceso N° 2021-00315

Se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Acredite la reclamación al asegurador aparejada de los comprobantes que sean necesarios para acreditar los requisitos del artículo 1077 del Código de Comercio, sin que dicha reclamación sea objetada, ésta última condición de no haber sido objetada la reclamación deberá manifestarse en el libelo.
2. Aclare al despacho el motivo por el cual en el acápite de notificaciones se incluyen personas distintas a la presunta deudora "Seguros la Equidad".
3. Alléguese nuevamente libelo, adecuando los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 286 Fecha 08 NOV 2021

El Secretario(a), _____



